



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante	HÉCTOR EVELIO RUIZ GUZMÁN
Demandada	ROSA MARÍA POSADA USUGA
Radicado	05001 3110 005 2024 00168 00.
Interlocutorio	N° 0396 de 2024
Decisión	Rechaza Demanda

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de **DIVORCIO** instaurada por el señor **HÉCTOR EVELIO RUIZ GUZMÁN** frente a la señora **ROSA MARÍA POSADA USUGA**, la que fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cabal cumplimiento a los requisitos exigidos; por lo anterior el Despacho **RECHAZARÁ** la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **DIVORCIO** instaurada por el señor **HÉCTOR EVELIO RUIZ GUZMÁN** frente a la señora **ROSA MARÍA POSADA USUGA**, por no haber dado cabal cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T4.

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f2703a746d3708828e800819ea853b28e51b7b21073d17e0c0250bfc909615f**

Documento generado en 26/04/2024 10:57:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>